

Bogotá, DC, martes, 11 de julio de 2023

Peticionario anónimo
(Publicar página web ANLA)

Asunto:

Respuesta a comunicación con radicación de la ANLA 20236200257892 del 22 de junio del 2023.
Solicitud de información relacionada Artículo 1.2.1.18.54. del Decreto 1625 de 2016, literal e).
Expediente: 15DPE59669-00-2023

Respetado petionario:

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA.

Hemos recibido su comunicación del asunto en la que refiere:

“Según el cual las inversiones en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente que no otorgan derecho al descuento(...), entre otras, son: "Los bienes, equipos o maquinaria destinados a proyectos, programas o actividades de reducción en el consumo de energía y/o eficiencia energética, a menos que estos últimos correspondan al logro de metas ambientales concertadas con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para el desarrollo de estrategias, planes y programas nacionales de ahorro y eficiencia energética establecidas por el Ministerio de Minas y Energía. Con dicho literal se exceptúa de dicha exoneración a los bienes y equipos destinados a proyectos, programas o actividades de reducción en el consumo de energía y/o eficiencia energética -a menos que- estos últimos correspondan al logro de metas ambientales concertadas-, entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Minas y Energía, y por lo tanto, sobre dicha concertación es el objeto de la presente consulta, debido a que, no se tiene claridad acerca de: ¿Cuál es el procedimiento a partir del cual dicha concertación se entiende vigente?, ¿Dicha concertación tiene alguna regulación específica?,

Lo primero a señalar es que, esta Autoridad Nacional, no cuenta con las funciones y competencias necesarias para dar respuesta de fondo a lo solicitado, toda vez que, esta Entidad tiene como función otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos, así como realizar el respectivo seguimiento a las Licencias Ambientales competencia de esta Entidad.



Teniendo en cuenta lo anterior, haciendo prevalecer el principio general contemplado en el artículo 121 de la Constitución Política que a la letra dice: *“Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas a las que le atribuye la constitución y la ley”*, se hace necesario acogerse a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, por lo tanto, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, realizó el traslado de la solicitud, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS y Ministerio de Minas y Energía, entidades que tiene competencia para atender lo solicitado, a través de la comunicación con radicación ANLA 20232300214381 del 10 de julio del 2023.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud y quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de la ANLA a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad www.anla.gov.co**; **Correo Electrónico licencias@anla.gov.co**; Buzón de – **PQRSD**; **GEOVISOR – AGIL** –, para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA o **Línea Telefónica** directa 601 2540100 y línea gratuita nacional 018000112998.

Adicionalmente, lo invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.



Cordialmente,



SERGIO ALBERTO CRUZ FIERRO
COORDINADOR DEL GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO

[Anexos: Radicado PDF 20232300214381]

Medio de Envío: [Correo Electrónico y pagina web]





CAROLINA CASTRO REDONDO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO



ANDRES DAVID CAMACHO MARROQUIN
CONTRATISTA

Archívese en: 15DPE59669-00-2023

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

